



Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de Aragón y el Ayuntamiento de Huesca para la continuidad del Programa de Innovación Bachillerato Internacional en el Instituto de Educación Secundaria “Lucas Mallada” de Huesca.

De una parte, D^a Claudia Pérez Forniés, Consejera de Educación, Ciencia y Universidades, en virtud del Decreto de fecha 11 de agosto de 2023 del Presidente del Gobierno de Aragón (B.O.A. Nº 155, de 12 de agosto), autorizada expresamente para este Acto por Acuerdo del Gobierno de Aragón de 16 de abril de 2024.

Y de otra parte, D^a Lorena Orduna Pons, Alcaldesa del Ayuntamiento de Huesca, en representación de dicha alcaldía, y asistida por D. José María Chapín Blanco, Secretario General del Ayuntamiento de Huesca.

Todas las partes se reconocen la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente Convenio y, al efecto,

EXPONEN

Primero. El artículo 73 del Estatuto de Autonomía de Aragón establece que *“corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, que, en todo caso, incluye la ordenación del sector de la enseñanza y de la actividad docente y educativa, su programación, inspección y evaluación; el establecimiento de criterios de admisión a los centros sostenidos con fondos públicos para asegurar una red educativa equilibrada y de carácter compensatorio; la promoción y apoyo al estudio; la formación y el perfeccionamiento del personal docente; la garantía de la calidad del sistema educativo, y la ordenación, coordinación y descentralización del sistema universitario de Aragón con respeto al principio de autonomía universitaria”*.



La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación en su artículo 8.1 prevé que *“Las Administraciones educativas y las Corporaciones locales coordinarán sus actuaciones, cada una en el ámbito de sus competencias, para lograr una mayor eficacia de los recursos destinados a la educación y contribuir a los fines establecidos en esta Ley.”*

Por su parte, el artículo 1.1 del Decreto 45/2024, de 20 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, recoge que corresponde al mismo el ejercicio de las competencias en materia de enseñanza universitaria y no universitaria, así como en materia de ciencia e investigación y, en concreto, la planificación, implantación, desarrollo, gestión y seguimiento de la educación no universitaria en Aragón, así como el ejercicio de las funciones y servicios que corresponden a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de enseñanza no universitaria. Igualmente, su artículo 14.1 g) señala que le corresponde la gestión, coordinación y difusión de los programas educativos europeos e internacionales.

Segundo. La Comunidad Autónoma de Aragón, para el mejor cumplimiento de sus competencias, podrá celebrar convenios con las entidades locales en aquellos asuntos que afecten a sus competencias al amparo de lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector público y de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

De conformidad con lo establecido en el artículo 148.3 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, los convenios que celebre la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con entidades locales deberán cumplir con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de régimen local, así como con la regulación establecida en esta Ley.

Así, el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local establece que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se



desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban. La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, eliminar duplicidades administrativas y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Por su parte, el artículo 160.2 de la Ley 7/1999 de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, prevé que la Administración de la Comunidad Autónoma y las entidades locales podrán celebrar convenios de cooperación o constituir consorcios para la ejecución de obras y prestación de servicios de interés común.

Tercero. Dada la concurrencia de intereses de las diferentes administraciones en complementar sus esfuerzos para conseguir los fines del programa, se han venido celebrando convenios de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Aragón, la Diputación Provincial de Huesca, y el Ayuntamiento de Huesca, para la continuidad del Programa de Innovación Bachillerato Internacional, iniciado en el curso 2002/2003 , en el Instituto de Educación Secundaria “Lucas Mallada” de Huesca , siendo el último celebrado el firmado el 25 de noviembre de 2021, Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2022/6/0001, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023.

El IES Lucas Mallada de Huesca cuenta con la autorización para impartir el Programa de Innovación del Diploma de Bachillerato Internacional, un programa de excelencia reconocido a nivel mundial y clave para el desarrollo social, académico y profesional de los estudiantes del territorio, así como para la planificación territorial.

Dicho programa tiene como meta formar jóvenes solidarios, informados y ávidos de conocimiento, capaces de contribuir a crear un mundo mejor y más pacífico, en el marco del entendimiento mutuo y el respeto intercultural.

Cuarto. El Ayuntamiento de Huesca, de acuerdo con el artículo 42.2.ñ) de la Ley 7/1999 de 9 de abril, que prevé que los municipios puedan ejercer la competencia en materia de la “promoción de actividades educativas”, considera que, en colaboración con la Comunidad Autónoma de Aragón, tendría competencias para dar



continuidad al Programa de Innovación del Diploma de Bachillerato Internacional en el IES Lucas Mallada de Huesca por considerarlo clave para el desarrollo social y educativo en la ciudad.

Por todo lo expuesto, y examinados los resultados positivos de la experiencia y de la aplicación del programa en el alumnado destinatario en los cursos precedentes, las partes acuerdan suscribir un convenio de colaboración de acuerdo con lo especificado en la legislación anteriormente citada y con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del convenio y objetivos del programa.

1. Constituye el objeto del presente Convenio la colaboración entre la Comunidad Autónoma de Aragón, a través del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades del Gobierno de Aragón, y el Ayuntamiento de Huesca, para la continuación del Programa de Innovación en el Instituto de Enseñanza Secundaria "Lucas Mallada" de Huesca del "Diploma de Bachillerato Internacional", consistente en un programa de estudios completo y equilibrado que, junto con exámenes que representan un adecuado desafío para los estudiantes, trata de ayudar a desarrollar los talentos individuales de los jóvenes enseñándoles a relacionar las experiencias adquiridas en la clase con la realidad del mundo exterior.

2. Son objetivos del programa:

a) Continuación del plan de estudios internacional de bachillerato iniciado en el curso 2002/2003. El plan de estudios se desarrolla para el alumnado durante dos cursos escolares.

b) Posibilidad de ser cursado en centros de otros países europeos adheridos al programa en distintas lenguas.

c) Reconocimiento español e internacional de los estudios cursados a través de la Organización de Bachillerato Internacional (I.B.O.).



d) Modelo curricular basado en los siguientes ámbitos de conocimiento:

- 1º. Primera Lengua.
- 2º. Segunda Lengua.
- 3º. Individuos y Sociedades.
- 4º. Ciencias experimentales.
- 5º. Matemáticas.
- 6º. Artes y Optativas.

e) A estos ámbitos de conocimiento se añaden las siguientes actividades formativas:

- 1º. Teoría del Conocimiento (TDC).
- 2º. Creatividad, Acción y Servicios (CAS).
- 3º. Monografía (4.000 palabras).

f) Evaluación del trabajo del alumno/a y concesión del Diploma.

g) Formación del profesorado y desarrollo curricular.

SEGUNDA. Compromisos de las partes.

1. El Departamento de Educación, Ciencia y Universidades en virtud del presente Convenio, se obliga a:

- a) Obtener el reconocimiento (a través del I.E.S. Lucas Mallada de Huesca), de la Organización de Bachillerato Internacional, para el nivel de Diploma de Bachillerato Internacional.
- b) Autorizar el mantenimiento del Bachillerato Internacional en el IES Lucas Mallada de Huesca.
- c) Garantizar al alumnado que se matricule en el Bachillerato Internacional la continuidad de estas enseñanzas al menos, durante los dos años de duración de las mismas.
- d) Dotar al instituto de los recursos humanos, materiales y metodológicos necesarios para el desarrollo del programa.
- e) Facilitar y favorecer la formación del profesorado y el desarrollo curricular de las enseñanzas.



2. El Ayuntamiento de Huesca en virtud del presente Convenio se obliga:

- a) Aportar al IES Lucas Mallada la cantidad que se especifica en la cláusula tercera, con objeto de atender los gastos derivados del programa.
- b) Colaborar en la difusión y desarrollo del programa entre los escolares de la ciudad de Huesca.

TERCERA. Compromisos económicos.

1. El Departamento de Educación, Ciencia y Universidades se obliga a destinar al Instituto de Educación Secundaria "Lucas Mallada" de Huesca, con cargo a la aplicación presupuestaria, 18110 G/4231/229000/91002, dentro de los gastos ordinarios de funcionamiento que tenga asignados, las siguientes cantidades, dirigidas al cumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente convenio.

Cada ejercicio	7.500,00 euros
----------------	----------------

La transferencia de cantidades a los centros docentes públicos no está sometida al trámite de fiscalización previa por la Intervención General, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.1 del Reglamento que desarrolla el control de la actividad económica y financiera de la Administración, de los organismos públicos y de las empresas de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 23/2003, de 28 de enero, del Gobierno de Aragón.

2. El Ayuntamiento de Huesca se obliga por el presente Convenio a aportar al Instituto de Educación Secundaria "Lucas Mallada" de Huesca, con cargo a la aplicación presupuestaria *Bachillerato Internacional. Otras transferencias 07 32400 48000* las siguientes cantidades, quedando supeditado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes ejercicios. El pago de las mismas se realizará tras la presentación de la justificación correspondiente a cada anualidad.

Año 2024: 7.500,00 euros

Año 2025: 7.500,00 euros



Año 2026: 7.500,00 euros

3. Dichas cantidades podrán ser incrementadas a partir del ejercicio presupuestario 2025, previo acuerdo de las partes, a través de la suscripción de la correspondiente adenda.

CUARTA. Justificación.

El Instituto "Lucas Mallada" justificará las aportaciones económicas que reciba de las Instituciones firmantes de este Convenio en su propia cuenta de gestión de acuerdo a lo siguiente:

a) Las aportaciones procedentes del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades deberán ser incorporadas a su propio presupuesto como gastos de funcionamiento, según lo establecido en el artículo 7 del Decreto 111/2000 de 13 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la autonomía en la gestión económica de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma, modificado por Decreto 137/2012, de 22 de mayo, del Gobierno de Aragón.

b) Las aportaciones procedentes del Ayuntamiento de Huesca deberán ser incorporadas a su propio presupuesto para la puesta en marcha y desarrollo del presente Convenio. De acuerdo con la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, en su artículo 22.1 se establece como subvencionable el límite del 80% del coste de la actividad siendo incompatibles, por encima de dicho porcentaje, con otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. La fecha límite para justificar la aportación del Ayuntamiento será el 15 de noviembre para la subvención del ejercicio en curso y podrán justificarse gastos efectivamente ejecutados entre el 16 de noviembre del año anterior hasta el 15 de noviembre del año en curso. La forma de justificación adoptará la forma de cuenta justificativa y deberá incluir como mínimo:

1º. Cuenta justificativa del gasto realizado: relación de actividades realizadas con cargo a la subvención, su coste y el desglose de cada gasto practicado.



2º. Justificantes de los gastos realizados: facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente; si se presentan copias se deben acompañar del original para su cotejo por el funcionario que las reciba, debiendo sellar los originales con el sello del organismo que reciba la justificación.

3º. Justificante del pago efectivo de los gastos: justificante bancario o recibí firmado por el preceptor, debiendo incluir este documento: el DNI, la firma y el importe recibido. Los gastos superiores a 300 euros sólo podrán ser justificados mediante justificante bancario. Si se presentan copias se deben acompañar del original para su cotejo por el funcionario que las reciba, debiendo sellar los originales con el sello del organismo que reciba la justificación.

4º. La tipología de gastos deberá atender a alguno de los siguientes conceptos:

Tasa de legalización de obtención del diploma.

Tasas de matrícula exámenes bachillerato internacional.

Gastos de promoción, divulgación y difusión.

QUINTA. Seguimiento, vigilancia y control.

1. Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio y de los compromisos asumidos por las entidades firmantes, así como para la resolución de problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse, se constituirá una Comisión de seguimiento, vigilancia y control que estará compuesta por un representante de cada una de las partes firmantes, nombrados respectivamente por Resolución de la Directora General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente, y por parte del Ayuntamiento de Huesca a través de un Decreto de Alcaldía, ejerciéndose en todo caso la presidencia por un representante del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades.

2. La Comisión se reunirá a propuesta de cualquiera de las partes cuando así lo estimen conveniente, y al menos una vez cada año.

3. En cuanto a su régimen de funcionamiento, en lo no regulado en el presente convenio se regirá por lo establecido en la sección tercera del Capítulo II del Título



Preliminar de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por lo establecido en la sección tercera del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

SEXTA. Vigencia y modificación del convenio.

1. El presente Convenio surtirá efecto desde su firma y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026, pudiendo las partes prorrogar su vigencia mediante acuerdo expreso y escrito, no pudiendo ser superior dicha prórroga a cuatro años. De acuerdo con el artículo 150.4 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, por parte de la Comunidad Autónoma de Aragón la prórroga podrá suscribirse por la persona titular del órgano firmante del convenio, dando posterior comunicación al Gobierno de Aragón.

2. Cualquier modificación del contenido del presente convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes, a través de la suscripción de la correspondiente adenda o convenio, según proceda.

3. En todo caso, el presente Convenio queda condicionado a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente al fin pretendido en los presupuestos de los ejercicios a que afecta el mismo.

SEPTIMA. Causas de resolución.

1. Serán causas de resolución del presente Convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. Si una de las partes incumpliera cualquiera de sus obligaciones, cualquiera de las otras partes podrá requerirla para que, en el plazo de diez días, corrija el citado incumplimiento. Si persistiera el incumplimiento transcurrido este plazo, la parte cumplidora podrá resolver el presente convenio y reclamar los daños y perjuicios producidos. Para su determinación se tendrán en consideración la naturaleza, gravedad y valoración del daño causado.



- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto.
- f) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en este convenio o en otras leyes.

2. Cuando concorra alguna de las causas de resolución del convenio y existan actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión de seguimiento, vigilancia y control del Convenio podrán acordar la continuación o la finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas.

OCTAVA. Ejecución y difusión.

1. Cuando las partes deban hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

2. Igualmente, la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con el objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

NOVENA. Protección de datos de carácter personal.

Las partes se obligan al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante, RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.



Cada parte será responsable del tratamiento de los datos de carácter personal derivados de la ejecución del presente convenio conforme a lo estipulado a continuación:

Los tratamientos de datos personales llevados a cabo en ejecución del presente convenio por parte de la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente se encuentran amparados en la actividad de tratamiento "Gestión de programas educativos" cuya finalidad es la gestión de programas educativos competencia de la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente y elaboración de estudios e informes de carácter estadístico e histórico, abarcando las reclamaciones en vía administrativa y judicial, y sobre la que se puede encontrar información completa en la URL https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=249

Por lo que se refiere al tratamiento de los datos personales de los firmantes del presente convenio será responsable la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente.

La finalidad de este tratamiento es tramitar, firmar, inscribir y ejecutar los convenios que se impulsen y gestionen desde la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente.

La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da el cumplimiento de una obligación legal y el cumplimiento de una misión en interés público.

No se comunicarán los datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.

Los firmantes de este convenio podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Se puede obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace:

https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=795



DÉCIMA. Naturaleza jurídica y jurisdicción competente.

1. El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; la Ley 7/1999 de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y queda sujeto a la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y demás normativa que resulte aplicable.

2. Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a su interpretación, aplicación, resolución y efectos, así como cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse entre las partes, que no puedan solventarse por la comisión de seguimiento, vigilancia y control, serán resueltas por los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio de Colaboración indicando en el margen la correspondiente fecha y firma electrónica.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

Claudia Pérez Forniés.

LA ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE HUESCA

Lorena Orduna Pons.

EL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE HUESCA

José María Chapín Blanco.